

1. POLÍTICA

En **TAXI IMPERIAL S.A.S.**, se previenen y no se permiten prácticas o conductas que amenacen o vulneren real o potencialmente atenten contra el régimen de protección de la libre competencia económica.

En nuestra compañía prestamos el servicio de administración y logística de transporte público terrestre para todos los pasajeros del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, bajo el contrato No. OP-DC-EC-636-19, suscrito con **OPAIN S.A.**, siendo esta nuestra única línea de negocio y a la cual se reduce nuestro objeto social.

Brindamos una experiencia de transporte segura, eficiente y transparente para todos los pasajeros, vinculados, y clientes empresariales, con compromiso de cumplimiento de sus necesidades, enfocándonos en el mejoramiento continuo, implementación de tecnología, cumplimiento de las regulaciones vigentes, y personal competente.

Estamos comprometidos con una cultura organizacional que aporte al país; tenemos la necesidad de asumir la responsabilidad frente a la libre competencia, consagrada en el art. 88 de la constitución política de Colombia, Ley 1340 de 2009, Ley 256 de 1996, Decreto 2153 de 1992, la Ley 2195 del 2022 y demás normas concordantes que regulan la materia, estableciendo lineamientos que permitan la fácil identificación, prevención y corrección de cualquier conducta que amenace o vulnere, real o potencialmente el régimen de protección de la libre competencia económica, y así evitar la vulneración de los derechos de todos los agentes del mercado presentes, con un robusto Programa Para la Protección de la Libre Competencia Económica (PPLCE), aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, estamos comprometidos con la prevención de riesgos, conductas, omisiones y acciones restrictivas de la libre competencia económica, el mejoramiento continuo, la seguridad de todas las personas que tengan relación directa o indirecta con Taxi Imperial S.A.S, de nuestros procesos y terceras interesados, estableciendo los controles necesarios para prevenir y mitigar los riesgos en la organización, con personal competente y confiable, que fundamentan nuestra gestión en los siguientes compromisos:

1. Mantener una cultura de prevención de acciones que atenten contra la libre competencia económica, fundada en el compromiso de la Alta Dirección, la capacitación y comunicación para las partes interesadas.
2. Prevenir, controlar, mitigar y erradicar las cualquier conducta que amenace o vulnere, real o potencialmente el régimen de protección de la libre competencia económica, así como conductas restrictivas a la libre competencia económica, de todos las personas, naturales y jurídicas que tengan relación directa o indirecta con Taxi Imperial S.A.S.
3. Cumplir con todos los requisitos exigidos a la Empresa, por el ordenamiento legal, así como por contractualmente por OPAIN S.A., que permitan a la organización el mejoramiento continuo del programa de protección para la libre competencia económica.
4. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales, exigidos por las empresas afiliadoras, establecidos en el capítulo 3 “Servicio Público de Transporte Terrestre

Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi”, artículos 2.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015, con el fin de constatar que no se están realizando exigencias no plasmadas en el mencionado Decreto, así como tampoco se estén imponiendo condiciones a través de las cuales se afecte real o potencialmente el régimen de libre competencia económica.

2. ALCANCE

Aplica a todos los grupos de interés que mantienen una relación directa o indirecta con la compañía. A nivel interno, su cumplimiento es obligatorio para socios, accionistas, miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, vinculados y colaboradores, tanto directos como indirectos. A nivel externo, se extiende a clientes, proveedores, aliados estratégicos, subcontratistas y cualquier otra parte interesada que establezca vínculos comerciales, contractuales o de cooperación con la organización.

3. COMUNICACIÓN – CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTAS

La compañía establece y pone a disposición canales de comunicación para que sus partes interesadas, así como cualquier tercero, puedan informar de buena fe y con indicios razonables sobre situaciones que pudieran construir prácticas, actos o conductas que alteren, restringen o limiten injustificadamente la Libre Competencia Económica entre sus partes interesadas internas y/o externas. Esto incluye también la violación de la Política y el Programa, las normativas vigentes, así como preocupaciones relacionadas con su interpretación, aplicación en casos específicos, entre otros aspectos.

3.1 Denuncias

Para realizar denuncias, que puedan ser anónimas, la compañía dispone de los siguientes mecanismos de acceso:

- A través de la página web <https://taxiimperial.com.co/canales-de-reportes>, seleccionando el enlace “Formulario de reporte prácticas restrictivas de la libre competencia económica (Reporte anónimo)”
- Por correo electrónico, enviando la denuncia a transparencia@taxiimperial.com.co
- Por teléfono y/o WhatsApp a la línea +57 317 300 3000

Las denuncias realizadas serán tratadas de manera confidencial, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables y la defensa de los derechos de la compañía. Estas deberán ser presentadas con base en principios de responsabilidad y veracidad.

La compañía asegura que las personas que utilicen los canales de denuncia no serán objeto de represalias, discriminación ni sanciones disciplinarias por informar de buena fe sobre transgresiones o sospechas razonables de transgresiones a la política, ni por negarse a participar en actividades indebidas, incluso si esto resulta en una pérdida de negocio o beneficio para la

compañía, Asimismo, se garantiza la protección en casos en los que las acciones o conductas hayan sido realizadas bajo estado de necesidad, miedo insuperable o coacción.

3.2 Consultas

En caso de dudas sobre el alcance o la aplicación práctica de la normativa sobre Libre Competencia Económica, sobre el contenido de la política o sobre una situación específica, se podrán realizar consultas o plantear inquietudes de manera presencial, acudiendo al Responsable del Programa de Libre Competencia Económica en la dirección Cra 102A 25H-45 Piso 3, Bogotá, o enviando un correo electrónico a analista_calidad@taxiimperial.com.co o juridica@taxiimperial.com.co, con el fin de recibir la aclaración, orientación o instrucción correspondiente.

4. VIGENCIA

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

Esta política no podrá ser reproducida, distribuida, modificada ni cedida, total o parcialmente, sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva, del Representante Legal y/o del Responsable del Programa de Protección para la Libre Competencia Económica, salvo en los casos de conocimiento, divulgación y formación relacionados con su contenido.

Aprobación	Nombre: Junta Directiva Taxi Imperial S.A.S	Fecha: 2024/10/30
------------	---	-------------------